

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:

DR. LUIS FERNANDO ANDRADE ROMERO, COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, y como tal **DELEGADO del ING. HUGO MARCELO CABRERA PALACIOS, MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**, calidades que acredito con las copias certificadas anexas, comparezco ante vuestra autoridad, y en la **ACCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA CONSTITUCIONAL** signada con el **No. 19-17- IS**, seguida por el señor **ANTONIO VICENTE GÓMEZ AGUIRRE** en contra del **ABOGADO GABRIEL ALEJANDRO NIVELA NIVELA**, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA PRIMERA DE LA FAMILIA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, digo:

PRIMERO.- Señalo domicilio para posteriores notificaciones que me correspondan, en la **Casilla Constitucional 035**, sin perjuicio de ser también notificado en los correos electrónicos: npaez@mtop.gob.ec , lamorales@mtop.gob.ec y aumatambo@mtop.gob.ec .

SEGUNDO.- Designo como abogados defensores a los **DOCTORES NADIA GEOVANNA PÁEZ CORDERO y LUIS ALBERTO MORALES MOLINA** así como a los **ABOGADOS ÁNGEL VINICIO UMATAMBO CALDERÓN y PAOLA VERÓNICA FAJARDO LLUMIQUINGA**, autorizándolos para que, conjunta o indistintamente, suscriban cuanto escrito consideren pertinente en la defensa institucional.

TERCERO.- En virtud de los **DECRETOS EJECUTIVOS Nos. 1063 de 19 de mayo de 2020, 1072 de 12 de junio de 2020 y 11129 de 17 de agosto de 2020, al suprimirse el SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS SECOP, sus competencias fueron transferidas al MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.**

Esto implica, señores Jueces, que en esta Cartera de Estado no se llevó el proceso constitucional que motiva u origina la **ACCIÓN DE INCUMPLIMIENTO** a la que me refiero, que emana de una **ACCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y PROTECCIÓN del año 2013**, propuesta contra el **MINISTERIO DE TURISMO**, la **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA TORRES & TORRES CONTORRSA** y en la que se indica fue dictada sentencia el 17 de mayo de 2013, a favor de la **CÍA. MARFRAGATA S.A.** representada por el señor **ANTONIO VICENTE GÓMEZ AGUIRRE**.

En el **AUTO** dictado el día 12 de abril de 2022 por vuestra autoridad, notificado al **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS** electrónicamente, se menciona que la acción de protección **No. 24201-2013-0578 fue propuesta en contra del extinto INSTITUTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ICO**, entidad de la que, **ERRADAMENTE** se señala que es "*Ahora el Ministerio de Transporte y Obras Públicas*".

CUARTO.- El INSTITUTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ICO, dejó de existir al dictarse el DECRETO EJECUTIVO No. 49 de **22 de julio de 2013**, fecha en la que se creó el SERVICIO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOB, no por el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.

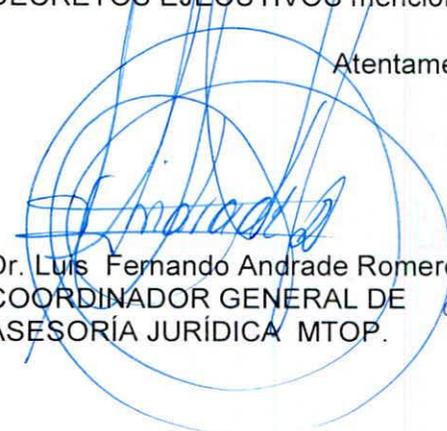
QUINTO.- El MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE ES RESPONSABLE POR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE LE FUE TRANSFERIDA EN ESCRITURA PÚBLICA POR EL EXTINTO SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, SECOB.

Al recibirse la notificación electrónica sobre esta causa, se dispuso una búsqueda en los Archivos de la información documental entregada por el SECOB al MINISTERIO, SIN QUE SE HAYA LOCALIZADO DOCUMENTACIÓN ALGUNA INHERENTE A ESTE TEMA, lo que implica que no fue transferida por el extinto SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS al MTOP, ni siquiera de los archivos que, en su momento, pudo haber receptado del desaparecido ICO.

SEXTO.- La ACCIÓN interpuesta por el señor ANTONIO VICENTE GÓMEZ AGUIRRE, de otro lado, está direccionada contra el JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA PRIMERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, de quien, indica ha actuado ineficientemente, y ha permitido que los representantes del CABILDO DE LA COMUNA VALDIVIA, cuyos nombres indica, le hayan ocasionado supuestos daños y perjuicios por una suma superior a los DOS MILLONES DE DÓLARES (USD. 2'000.000,00).

Por lo expuesto, el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS no puede entregar ningún INFORME sobre el tema, al no constar en los archivos institucionales información alguna entre la documentación que se recibió del SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS SECOB, en razón de los DECRETOS EJECUTIVOS mencionados.

Atentamente.



Dr. Luis Fernando Andrade Romero
COORDINADOR GENERAL DE
ASESORÍA JURÍDICA MTOP.



Dra. Nadia Páez Cordero
Matrícula 2492 CAP

SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA

Recibido el día de hoy... **19 ABR 2022**
a las... **11:51**
Por... *[Signature]*
Anexos... **4** *[Signature]*